OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

GRUPO RED DE RADIO

Bogotá D.C., 07 MAY 2025

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ADQUISICIÓN DE MONITORES DE COMUNICACIONES PARA LA POLICÍA NACIONAL

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41113700	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica	

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($1.120'000.000,00)** exento IVA, discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO IVA
1	Adquisición de Bienes y Servicios – Servicios Tecnológicos – Desarrollo Tecnológico Policía Nacional C-1501-0100-22-20105C-1501034-02	PONAL Gestión General 000	ADQUISICIÓN DE MONITORES DE COMUNICACIONES PARA LA POLICÍA NACIONAL	10	4	$ 280'000.000,00	$ 1.120'000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 1.120'000.000,00

Nota: mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-004076-DILOF, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, indicó que (…) *los monitores de comunicaciones contemplados como equipos e implementos de sistemas y comunicaciones están exentos del impuesto a las ventas* (…).

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

NO.	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	01/01/2025	076	OFTIC	10	MONITORES DE COMUNICACIONES	4	$ 280'002.580,00	$ 1.120'010.320,00
					TOTAL			$ 1.120'010.320,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Compraventa

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extrajeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución de los bienes objeto del presente proceso,

	siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en SECOP II.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional de Colombia cuenta con una plataforma de comunicaciones de radio considerada de misión crítica, dado su funcionamiento 24 horas al día, los 7 días de la semana, esta plataforma se compone principalmente de equipos de radio portátiles marca Motorola, modelos XTS2250, XTS4250 y APX8000, igualmente consta de una amplia red de infraestructura de radio frecuencia, a través de los cuales se gestiona la comunicación desde las centrales de radio de cada unidad ubicadas en los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad en las Metropolitanas y Departamentos de Policía, posibilitando el despacho oportuno y en tiempo real de los diversos motivos de policía recibidos a través del número único de emergencias 123. Estos equipos de comunicaciones contribuyen de manera fundamental a mantener una comunicación continua e ininterrumpida entre las patrullas que conforman el nuevo Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas en el territorio nacional, así como los distintos funcionarios de la institución que prestan sus servicios misionales y requieren un sistema efectivo e inmediato de comunicación mediante la red de radio, razón por la cual es imperativo realizar diagnósticos a la red de radio y a sus equipos de radio, con equipos especializados, estos elementos son fundamentales para asegurar el correcto funcionamiento y disponibilidad de los equipos de comunicación, los dispositivos en mención son esenciales para respaldar el servicio de Policía en el cumplimiento de la misión y visión institucional, garantizando así una comunicación eficaz y sin interrupciones en todas las operaciones policiales.

Aunado a lo anterior y en concordancia con el nuevo Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas, resulta imprescindible el óptimo funcionamiento del sistema de comunicaciones y red de voz los cuales se garantizan mediante el monitoreo y diagnósticos precisos. Con el uso de monitores de comunicaciones facilita la identificación de problemas de forma rápida y efectiva, reduciendo los tiempos de intervención técnica y permitiendo que los recursos sean empleados de manera más eficiente. Además, los técnicos podrán anticiparse a fallos potenciales y ejecutar mantenimientos preventivos con mayor precisión, mejorando la gestión global de la infraestructura.

La adquisición de monitores de comunicaciones es una herramienta ágil y eficaz para los diagnósticos, calibración y servicios técnicos de las comunicaciones de misión crítica de la institución, siendo pilares fundamentales de la seguridad ciudadana en áreas tan diversas como complejos, Direcciones, Regiones de Policía, Comandos de Departamento, Policías Metropolitanas, Distritos, Estaciones, Subestaciones de Policía, Comando de Atención Inmediata, Escuelas de Formación, Centros Vacacionales, Colegios, Clínicas y Establecimientos Médicos, entre otros. Los accesorios se clasifican como bienes de consumo y, por ende, tienen un ciclo de vida útil; razón por la cual resulta crucial iniciar un proceso de renovación en los monitores de comunicaciones, con el fin de asegurar un excelente funcionamiento en los equipos de radiocomunicaciones a nivel nacional, manteniendo a las unidades policiales interconectadas a través de la red de radiocomunicaciones de misión crítica institucional; con este proyecto la Policía Nacional seguirá contribuyendo a la seguridad del territorio nacional.

Los equipos de radio portátil deben funcionar de manera continua para garantizar la comunicación en la red de radio de misión crítica institucional y poder atender cualquier requerimiento de la ciudadanía, o coordinación entre unidades policiales. En este contexto, es fundamental resaltar que, para asegurar su funcionamiento óptimo, es necesario realizar ajustes y la correcta alineación de los parámetros de transmisión y recepción de los radios. Esto se logra a través del uso de monitores de comunicaciones que permitan ejecutar pruebas automáticas de diagnóstico y alineación de manera precisa.

Actualmente, la Policía Nacional de Colombia dispone de un total de treinta y cinco (35) monitores de comunicaciones, distribuidos de la siguiente manera: diecisiete (17) monitores General Dynamics, doce (12) Aeroflex, cuatro (04) Hewlett Packard, uno (01) Motorola y uno (01) Freedom. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la renovación de treinta y cinco (35) monitores de comunicaciones debido a su obsolescencia tecnológica, derivada del tiempo que llevan en funcionamiento. Por este motivo, se procederá a la adquisición de cuatro (04) nuevos monitores para mitigar este problema y reducir la obsolescencia existente.

CERTIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD A ADQUIRIR	DÉFICIT
Monitor de comunicaciones	35	4	31

FUENTE: Aplicativo TABLEAU_ Tableau Server

Este déficit se presenta, debido a que la asignación de los recursos para la compra de monitores de comunicaciones no alcanza para cubrir la necesidad real de las unidades que integran el nuevo Modelo del Servicio de Policía Orientado a las personas.

En el caso que la entidad apropie presupuesto adicional para el presente proceso, se atenderá el déficit de acuerdo al cuadro anterior; así mismo, eventualmente o por razones del servicio se generan necesidades adicionales y se cuenta con nuevos recursos, se atenderá tomando como referencia la "Plataforma de Inteligencia Empresarial para Análisis y Visualización de Datos" que utiliza la Policía Nacional.

Con la adquisición de estos elementos se pretende fortalecer el diagnósticos y calibración de los equipos de comunicaciones, proporcionando información precisa y esencial para mejorar los tiempos de respuesta ante cualquier eventualidad y garantizar la disponibilidad del servicio de la red de voz.

Es de anotar que, se realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano encontrando que los acuerdo marco de precios no contemplan estos elementos. Al igual que en los catálogos de Grandes Superficies registrados de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-000344-OFTIC del 16 de enero de 2025, el señor Comisario PEDRO RAFAEL CAMACHO HIGUERA Jefe Grupo Red de Radio (E) OFTIC, solicitó al doctor CRISTÓBAL PADILLA TEJADA Director de Colombia Compra Eficiente la inclusión en el catálogo de acuerdos marco de los monitores de comunicaciones, atendiendo a la necesidad identificada en los radios y repetidores de comunicación actualmente en uso por la Policía Nacional, por tal motivo en atención a la solicitud se generó caso Nro. P20250117000400, por lo cual mediante comunicación oficial RS20250207001049 del 07 de febrero del 2025 se obtuvo la siguiente respuesta:

"LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- ANCP-CCE RESPONDE:

"Ahora bien, al orbe de su solicitud, esta Unidad Administrativa le informa que, por definiciones del Ministerio de las TICS, los monitores de comunicaciones no hacen parte del objeto y alcance inicialmente definido para el Acuerdo Marco de Precios ETP III, razón por la cual no es viable su inclusión en el catálogo. Sin embargo, le sugerimos consultar el catálogo del IAD de Grandes Almacenes, en el cual es posible encontrar productos tecnológicos y, en caso de no hallarlos en este, es posible hacer la solicitud de inclusión a los proveedores a través del documento de inclusión que aparece en el minisitio, disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ gran-almacén/bienes-de-grandes-superficies".

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, dispone lo siguiente: "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".

Por lo anterior, se verifico en el SIBOL y no se identificaron los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación, esta consulta fue realizada el 18/03/2025 en el link: https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2024-11/SIBOL_NOVIEMBRE_2024.pdf

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el analista contractual DILOF el 07-03-2025 certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de "ADQUISICIÓN DE MONITORES DE COMUNICACIONES PARA LA POLICÍA NACIONAL", por un valor de $1.120'000.000,00, SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, CHILE CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ISRAEL, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, E IRLANDA DEL NORTE, TRIANGULO NORTE, CAN; toda vez que:

a. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
b. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
c. Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

La presente contratación se requiere para el mes de mayo de 2025.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para realizar el análisis de los antecedentes administrativos se consultó la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co revisando los contratos que se suscribieron durante las últimas vigencias (2022,2023,2024) celebrados por la Policía Nacional, con objeto igual o similar y especificaciones técnicas similares a las requeridas en el presente estudio, encontrando el siguiente proceso:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL Y FECHA DE CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS	NÚMERO DE PROCESO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS WIEX TECHNOLOGIES SAS	80-2-10079-22 03-11-2022	ADQUISICIÓN DE MONITOR DE COMUNICACIONES PARA LA ESCUELA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	LOS BIENES ADQUIRIDOS SATISFICIERON LA NECESIDAD DE LA INSTITUCIÓN	NO SE PRESENTARON DURANTE LA EJECUCIÓN	PN DINAE SA 089 2022

** Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el estudio previo*

Nota: Para los años 2023 y 2024 no se tienen antecedentes administrativos de características iguales o similares.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir poseen características técnicas uniformes y que existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014, dispone:

"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007…"

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", señala: "(...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas requeridas están descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad del bien y el cumplimiento de la ejecución del contrato, la experiencia específica del proponente está descrita en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o NO "CUMPLE".

Además, el proponente o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente estudio previo, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo.

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

No aplica.

4.1.3. EXPERIENCIA

No aplica.

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica.

4.1.5. CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica.

4.1.6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

No aplica.

4.1.7. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica se establecerán en la plataforma SECOP II.

4.2.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

4.2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

13. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.
Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se aplicarán los criterios sociales citados anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos legales de inscripción y/o certificación según corresponda.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

NOTA 12: los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad – precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, en los términos definidos por el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los elementos, se realizará en el almacén de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en la calle 64G # 92-29 Barrio Álamos – Bogotá D.C., sin que se genere costo adicional.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución del presente proceso se hará de forma total, con cumplimiento de las especificaciones técnicas y dentro del plazo de ejecución, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

Los pagos se efectuarán contra entrega de los elementos de forma total, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, junto con el acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si los recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el pago, una vez se hubieren subsanado las observaciones, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 1: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio y Crédito Público, en caso de que aplique.

NOTA 2: para efectuarse la radicación de la factura, el contratista deberá realizar el pago del Impuesto de Timbre Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar" y en la Circular Externa 010 del 05/03/2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia del soporte de pago y publicarlo en el SECOP II.

5.5. SUPERVISOR

El supervisor del contrato será el Jefe Grupo Red de Radio de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional o quien haga sus veces, y quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas a lo establecido en los Artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores", de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y las funciones dispuestas en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el "Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", presentando informes de supervisión en forma mensual debidamente cargados en la plataforma del SECOP II.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará en forma total, a través de subasta inversa, procedimiento de adjudicación conforme lo establecido en la plataforma del SECOP II.

Nota: la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, podrá adjudicar hasta la totalidad del presupuesto asignado del presente proceso, según las necesidades de la Institución.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis y verificación de antecedentes se consultó dentro de las vigencias 2022, 2023 y 2024 en la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co y las bases de datos que reposan en la Policía Nacional, evidenciándose le siguiente proceso de contratación con objeto similar así:

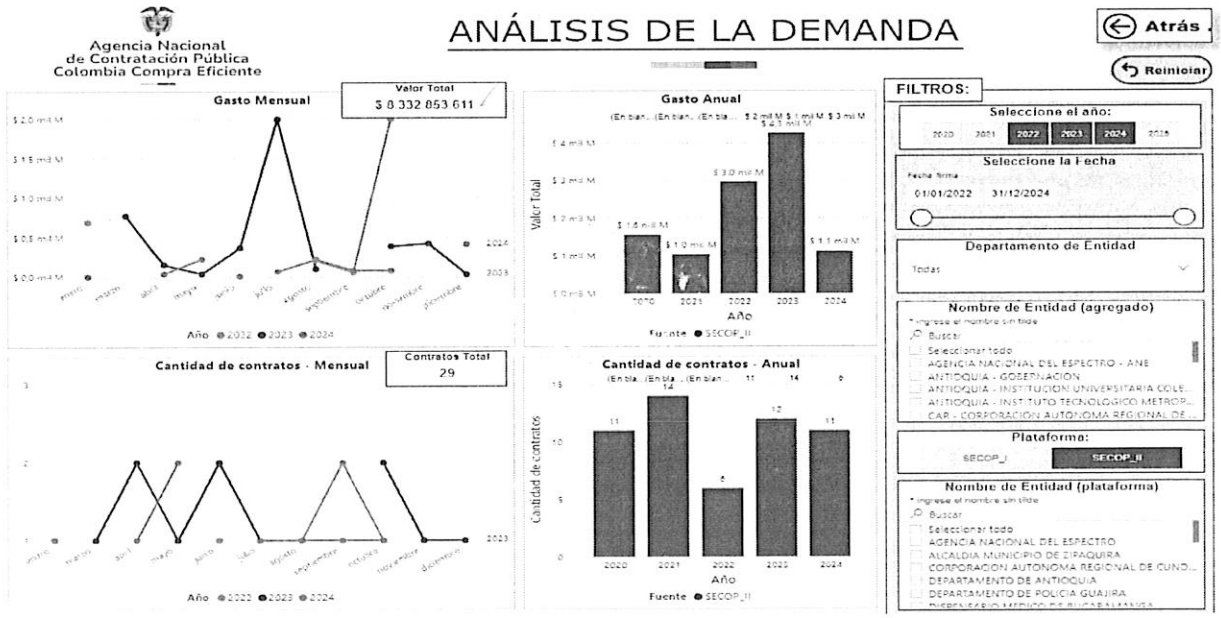
	VIGENCIAS
	2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Selección abreviada
NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO	80-2-10079-22 La adquisición de monitores de comunicaciones para la escuela de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Policía Nacional.
FORMA DE EJECUCIÓN	Se ejecutó en forma total
VALOR DEL CONTRATO	$89. 647. 061,52
FORMA DE PAGO	La Dirección Nacional de Escuelas realizo un único pago en moneda legal colombiana, por el valor total del contrato una vez estuvo en funcionamiento el elemento
RECURSO	10
CONTRATISTA	WIEX TECHNOLOGIES S.A. S
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES	N/A
LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS	Almacén de Telemática de la Dirección Nacional de Escuelas, ubicado en la trasversal 33 47ª-35 sur barrio Fátima Bogotá D.C
GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	Cumplimiento del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Calidad del servicio. No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato fue de 2 meses. Previa aprobación de la garantía única.
NÚMERO DE PROCESO	PN DINAE SA 089 2022

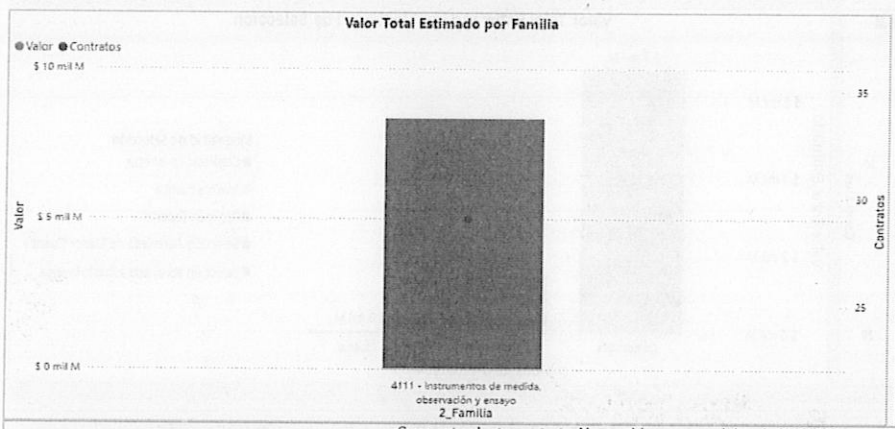
Para la vigencia 2023 y 2024 no se evidenciaron procesos con objeto similar al estudio previo

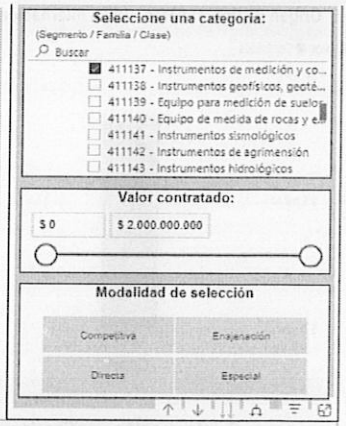
- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)

Con el fin de establecer el comportamiento para la "ADQUISICIÓN DE MONITORES DE COMUNICACIONES", se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente, Modelo de Abastecimiento Estratégico (EMAE), herramienta de análisis de demanda, en categoría se registró el código UNSPSC correspondientes al segmento, familia y clase, así: 411137 encontrando que durante las vigencias 2022, 2023 y 2024 las entidades estatales adjudicaron 29 contratos por valor de $ 8.332.853,611 así:

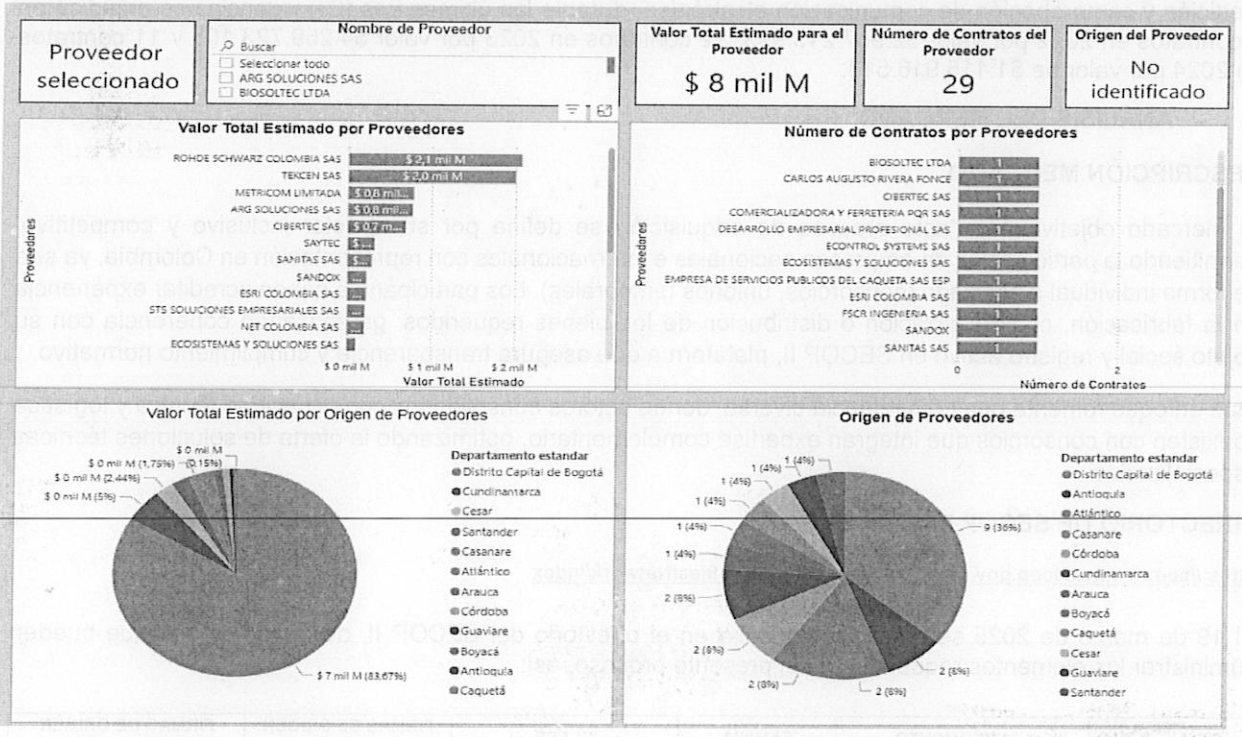


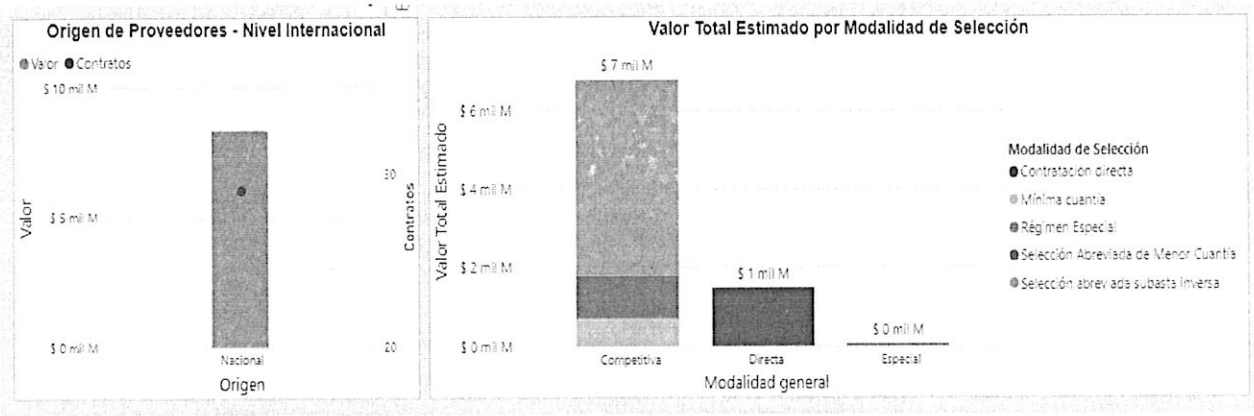




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2022			2023			2024	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
⊟ **4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo**		**6**	**$ 2.957.213.993**	**35,49%**	**12**	**$ 4.259.723.105**	**51,12%**	**11**	**$ 1.115.916.513**
⊞ 411137 - Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica		6	$ 2.957.213.993	35,49%	12	$ 4.259.723.105	51,12%	11	$ 1.115.916.513
Total		**6**	**$ 2.957.213.993**	**35,49%**	**12**	**$ 4.259.723.105**	**51,12%**	**11**	**$ 1.115.916.513**





* *Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el estudio previo*

FUENTE:
Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública

De lo anterior, se puede evidenciar que del segmento: Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas; familia: Instrumentos de medida, observación y ensayo; y clase: Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica, durante las últimas tres (03) vigencias se adjudicaron 6 contratos en 2022 por valor $2.957.213.993, 12 contratos en 2023 por valor $4.259.723.105 y 11 contratos en 2024 por valor de $1.115.916.513.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN MERCADO

El mercado objetivo para este proceso de adquisición se define por su carácter inclusivo y competitivo, permitiendo la participación de empresas nacionales e internacionales con representación en Colombia, ya sea de forma individual o asociada (consorcios, uniones temporales). Los participantes deben acreditar experiencia en la fabricación, comercialización o distribución de los bienes requeridos, garantizando coherencia con su objeto social y registro activo en SECOP II, plataforma que asegura transparencia y cumplimiento normativo.

Este enfoque fomenta una competencia diversa, donde actores consolidados con capacidad técnica y logística coexisten con consorcios que integran expertise complementario, optimizando la oferta de soluciones técnicas especializadas.

DIRECTORIO DE SECOP II

https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index

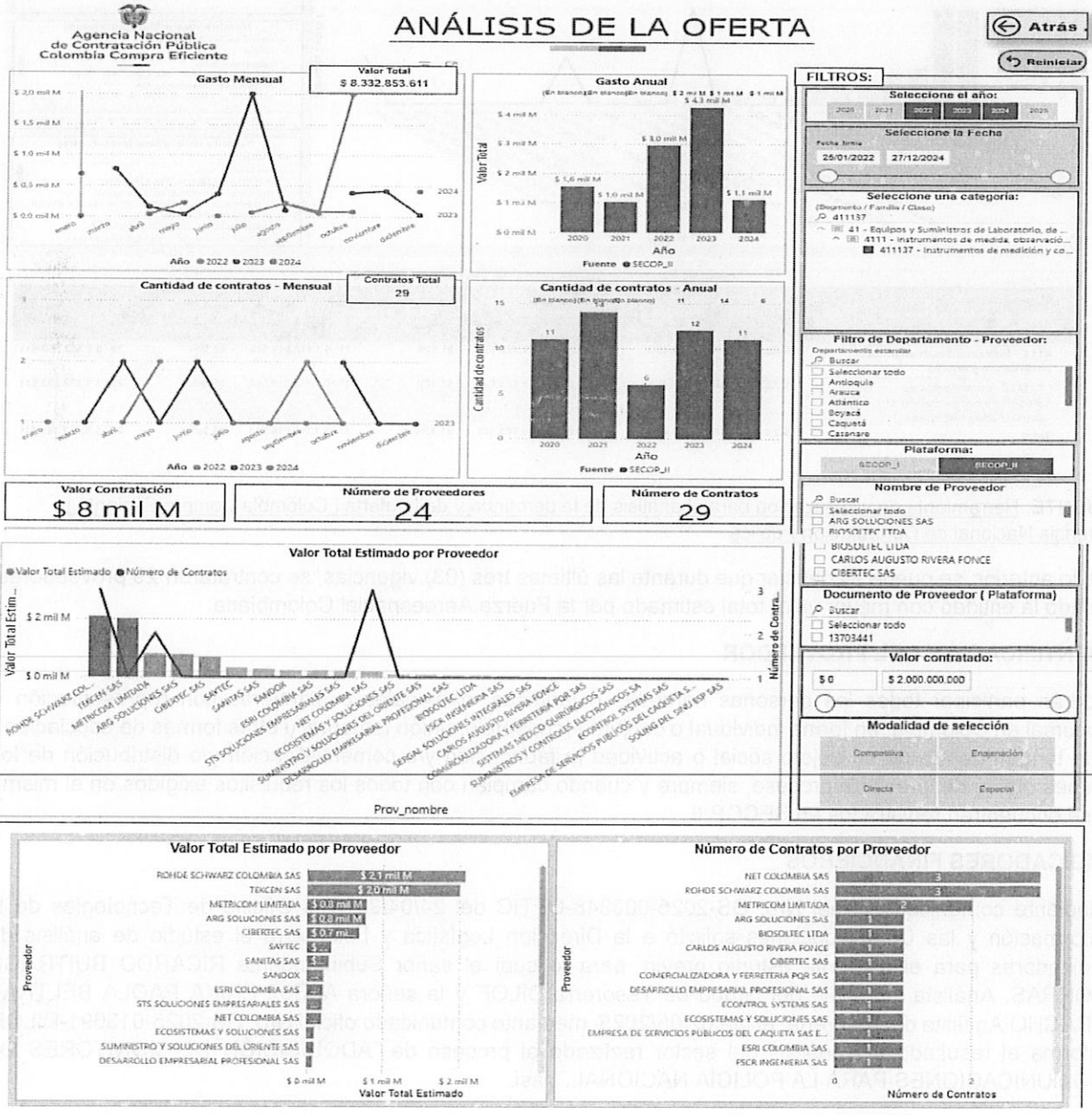
El 19 de marzo de 2025 se realizó la consulta en el directorio del SECOP II, de las empresas que pueden suministrar los elementos requeridos en el presente proceso, así:

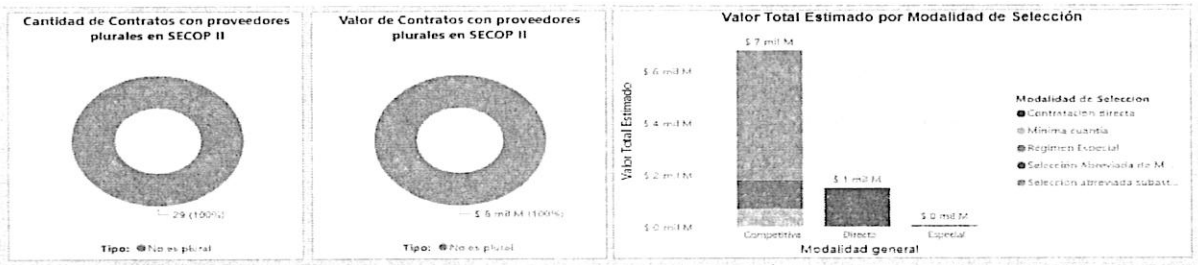
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	FIRMAS DE ORIGEN NACIONAL	FIRMAS DE ORIGEN EXTRANJERO
41113700	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica	391	0

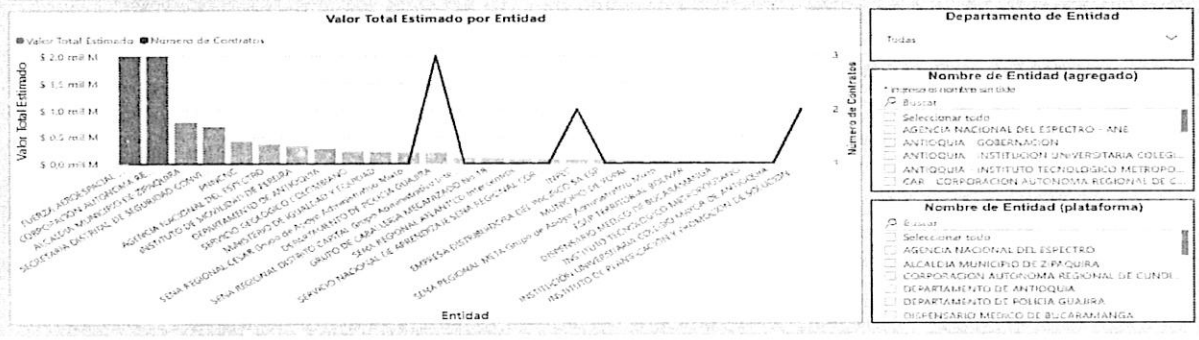
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)

Con el fin de establecer el comportamiento para la "ADQUISICIÓN DE MONITORES DE COMUNICACIONES", se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente, Modelo de Abastecimiento Estratégico (EMAE), herramienta de análisis de demanda, en categoría se registró el código UNSPSC correspondientes al segmento, familia y clase, así: 411137 encontrando que durante las vigencias 2022, 2023 y 2024 las entidades estatales celebraron 29 contratos por valor de $8.332.853.611 así:







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	6	$ 2.957.213.993	35,49%	12	$ 4.259.723.105	51,12%	11	$ 1.115.916.513	13,39%	29	$ 8.332.853.611
411137 - Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica	6	$ 2.957.213.993	35,49%	12	$ 4.259.723.105	51,12%	11	$ 1.115.916.513	13,39%	29	$ 8.332.853.611
Total	6	$ 2.957.213.993	35,49%	12	$ 4.259.723.105	51,12%	11	$ 1.115.916.513	13,39%	29	$ 8.332.853.611

FUENTE: Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública

De lo anterior, se puede evidenciar que durante las últimas tres (03) vigencias, se contrataron 29 proveedores, siendo la entidad con mayor valor total estimado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extrajeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en SECOP II.

INDICADORES FINANCIEROS

Mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-003348-OFTIC del 24/04/2025 la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitó a la Dirección Logística y Financiera el estudio de análisis de indicadores para el presente estudio previo, para lo cual el señor Subintendente RICARDO BUITRAGO PORRAS, Analista Contable del Grupo de Tesorería DILOF y la señora ASE02 ERIKA PAOLA BELTRÁN BRACHO Analista de Tesorería, el día 02/05/2025, mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-013691-DILOF, informa el resultado del análisis del sector realizado al proceso de "ADQUISICIÓN DE MONITORES DE COMUNICACIONES PARA LA POLICÍA NACIONAL.", asi:

(…)

1. Consideraciones

➢ *Normativas*

a. *Decreto 1082 de 2015.*
b. *Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES versión 2.*
c. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación código CCE-EICP-MA-04, Versión 03.*

➢ *La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2024 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:*

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

➢ *Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02, se indica en la parte introductoria que **"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."** (resaltado y subrayado fuera de texto).*

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 4 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de dieciséis (16) empresas del sector, ubicadas una (1) en Pereira, una (1) en Medellín, una (1) en Envigado, una (1) en la Calera, dos (2) Barranquilla, una (1) Neiva, una (1) Cali y ocho (8) en la ciudad de Bogotá D.C, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

a. ***Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las dieciséis (16) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.*
b. ***Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados negativos, en cero e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta desde once (11), trece (13) y catorce (14) empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.*
c. ***Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las dieciséis (16) empresas de la muestra.*
d. ***Mínimo:** promedia el valor del indicador de las dieciséis (16) empresas asignando el límite inferior excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.*
e. ***Máximo:** promedia el valor del indicador de dieciséis (16) empresas asignando el límite superior.*
f. ***Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.*

4.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 1.120'000.000,00)** exento de IVA, discriminado de siguiente manera:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO IVA
1	Adquisición de Bienes y Servicios – Servicios Tecnológicos – Desarrollo Tecnológico Policía Nacional C-1501-0100-22-20105C-1501034-02	GESTIÓN GENERAL 000	ADQUISICIÓN MONITORES DE COMUNICACIONES PARA LA POLICÍA NACIONAL	10	4	$ 280'000.000,00	$ 1.120'000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 1.120'000.000,00

Nota: mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-004076-DILOF, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, indicó que (…) *los monitores de comunicaciones contemplados como equipos e implementos de sistemas y comunicaciones están exentos del impuesto a las ventas* (…).

Patrullero **JOSE MANUEL CARDOZO GONZALEZ**
Estructurador Estudio Previo

Subintendente **JONNY DANIEL CADENA PEDRAZA**
Estructurador Estudio Previo

Subintendente **LUIS GABRIEL GORDILLO RUÍZ**
Estructurador Estudio Previo

Capitán **EDISON ALEXANDER JIMÉNEZ OSORIO**
Jefe Grupo Arquitectura Tecnológica (E)

Teniente Coronel **ANDRÉS FELIPE CAMPOS VILLAMIL**
Subjefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Teniente Coronel **DANY ALBERTO RUA MORALES**
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa cuyo objeto es Adquisición de Monitores de comunicaciones para la Policía Nacional.

Aplica	Anexos
✓	Certificación de la necesidad.
✓	Especificaciones técnicas mínimas.
✓	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
✓	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
✓	Obligaciones de la policía nacional.
✓	Obligaciones del contratista.

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
✓	Carta de la presentación de la propuesta
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
✓	Experiencia del proponente
✓	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
✓	Clasificación proponente extranjero
✓	Acuerdo de confidencialidad
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
✓	Compromiso anticorrupción
✓	Capacidad financiera
✓	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ✓ Certificado plan anual de adquisiciones Nro. 076 del 01/01/2025.
- ✓ Certificación Comercio Exterior del 07/03/2025.
- ✓ Concepto Ambiental Nro. 035 / DIFRA-PLANE del 04/02/2025.
- ✓ Comunicación Oficial Nro. GS-2025-001733-OFTIC del 06/03/2025, solicitud comité de requerimientos tecnológicos.
- ✓ Comunicación Oficial Nro. GS-2025-001935-OFTIC del 12/03/2025, respuesta solicitud comité de requerimientos tecnológicos OFTIC.
- ✓ Acta Nro. 000456 SUTIC-GARTE 2.7 del 06/03/2025, Comité CERT.
- ✓ Comunicación Oficial Nro. GS-2025-001626-OFTIC del 03/03/2025, solicitud cotizaciones.
- ✓ Cotizaciones.
- ✓ Pantallazo referencia de mensaje Nro. CO1.MSG.7666939 de 21/03/2025 del SECOPII.
- ✓ Comunicación Oficial Nro. GS-2025-000344-OFTIC del 16/01/2025, solicitud Colombia Compra Eficiente "*solicitud inclusión en el catálogo de acuerdos marco*".
- ✓ Comunicación Rad. RS20250207001049 del 07/02/2025 *"respuesta petición con número de radicado P20250117000400"*.
- ✓ Comunicación Oficial Nro. GS-2025-003348-OFTIC del 24/04/2025, solicitud estudio y análisis indicadores para estudio previo ADQUISICIÓN DE MONITORES DE COMUNICACIONES PARA LA POLICÍA NACIONAL.
- ✓ Comunicación Oficial Nro. GS-2025-013691-DILOF del 02/05/2025, respuesta solicitud estudio y análisis indicadores para estudio previo ADQUISICIÓN DE MONITORES DE COMUNICACIONES PARA LA POLICÍA NACIONAL.
- ✓ Comunicación Oficial Nro. GS-2025-000676-OFTIC del 29/01/2021, solicitud aclaración impuesto al valor agregado (IVA) proceso de contratación.
- ✓ Comunicación Oficial Nro. GS-2025-004076-DILOF del 07/02/2025, respuesta aclaración de IVA en proceso de contratación.
- ✓ Declaración expresa del estructurador y dueño de la necesidad del estudio previo.
- ✓ Comunicación Oficial Nro. GS-2025-002464-OFTIC del 21/03/2025, solicitud nombramiento Comités de evaluación.
- ✓ Pantallazo referencia de mensaje Nro. CO1.MSG.7725374 de 07/04/2025 del SECOPII.